



---- Cuauhtémoc, Colima a 07 (siete) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete). ----

expediente CSPCHJ 02 / 2017 seguido contra el Policía Municipal C. ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA, mismo que se instauró a partir de la queja presentada ante esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del municipio de Cuauhtémoc por parte del Director de Seguridad Pública y Vialidad del municipio el C. LIC. RAÚL OROZCO SALAZAR, mediante el Oficio No. DSPVC 1533 / 2017, mismo Oficio a partir del cual el referido Director describe y narra los hechos motivos por los cuales solicita la baja de su servicio de dicho Policía Municipal, por lo cual y una vez desahogadas las anteriores etapas del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 32 y 35 del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del municipio de Cuauhtémoc, esta H. Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia del municipio de Cuauhtémoc procede a dictar la siguiente determinación definitiva sobre el presente procedimiento.

-----RESULTAN DO-----

- - - I.- Con fecha de 06 de octubre de 2017 mediante Oficio DSPVC 1533/2017 el Director de Seguridad Pública y Vialidad del municipio, el C. LIC. RAÚL SALAZAR OROZCO, solicitó a la Secretaria Técnica de esta Comisión la C. LIC. NANCY YOLANDA ZEPEDA GARCÍA, que radicara procedimiento sancionador en contra del Policía Municipal ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA, lo anterior con motivo de haber incurrido dicho elemento en "Desacato injustificado a las órdenes de sus superiores encuadrándose dicha conducta infractora en lo establecido en los artículos 184 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y en el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cuauhtémoc, Col.

II.- Con fecha de 10 de octubre de 2017 y mediante acuerdo de radicación se aperturó el presente procedimiento y se citó fecha para Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se celebró con fecha de 16 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, la cual fue continuada y reanudada con fecha de 20 de octubre de 2017 a las 12:00 horas, misma audiencia a partir de la cual ambas partes tanto el Director de Seguridad Pública del municipio y el policía cuarto municipal ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA pudieron rendir sus pruebas a su favor, las cuales fueron debidamente desahogadas, y a su vez lo alegatos de su parte, razón por la cual y una vez celebrada dicha Audiencia de Pruebas y Alegatos se procede a tomar la determinación por parte de esta Comisión. - - - - - - -

-----CONSIDERANDO-----

- - - l.- A partir de la queja presentada por parte del C. Director de Seguridad Pública y Vialidad del municipio, el C. LIC. RAÚL SALAZAR OROZCO, a esta Comisión a través del Oficio DSPVC 1533/2017 en donde solicita la baja en el servicio del policía municipal que lleva por nombre ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA, "Desacato injustificado a las órdenes de sus superiores, encuadrándose dicha conducta infractora en lo establecido en los artículos 184 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de









Colima, y en el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cuauhtémoc, Col., dando su declaración por escrito el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA y a partir de los medios de prueba desahogados en el presente procedimiento esta Comisión procede al análisis de todos y cada unos de los elementos a fin de proceder a tomar una determinación con respecto el presente asunto.

II.- El Director de Seguridad Pública y Vialidad, el C. LIC. RAÚL SALAZAR OROZCO, ofreció como medios de prueba diversas documentales entre las cuales destacan las BOLETAS DE ARRESTO NÚMERO 0032/2017 y 0033/2017, la primera mencionada firmada por el propio policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA, y a su vez el OFICIO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2017 dirigido al mismo policía municipal y firmado de recibido por él mismo, documentos con los cuales se acredita que el policía municipal estuvo enterado de las faltas en las que incurrió y motivo por el cual le fueron levantas dichas boletas de arresto y correctivo por parte del Director, a su vez se ofreció el PARTE INFORMATIVO realizado por el policía cuarto JUAN RODRÍGUEZ A., en el cual se narra que el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA incurrió en dichas faltas de desacato injustificado y abandono de su lugar de trabajo, dichas pruebas documentales acreditan que efectivamente existió una sanción en contra del policía ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA por los hechos denunciados por el Director de Seguridad Pública en su escrito de queja, sanciones de las cuales estuvo enterado el propio policía ANDRÉS.

III.- Dichas pruebas documentales referidas en el Considerando anterior, guardan relación directa con los testimonios rendidos por parte de los testigos ofrecidos por el Director de Seguridad Pública, ya que los 5 testimonios recabados hacia los policías presentes al momento de los hechos, JUAN RODRÍGUEZ AGUIRRE, ÁNDRES RAMÍREZ LEÓN, LUIS MATA, JORGE FRANCISCO AGUILAR y FÉLIPE ÁVALOS GALICIA, "en haber estado presente al conforme a las preguntas respondidas coincidieron, momento de que el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA hablaba con el Director Raúl Salazar Orozco en la entrada de la Dirección de Seguridad Pública, el cual hablaba de forma alterada en contra del Director el día 05 de octubre de 2017 con motivo de las boletas de arresto que le fueron impuestas por desobedecer indicaciones, el cual ya no quiso hablar y nos ignoró, abandonando su lugar de trabajo el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA", por su parte el testigo también ofrecido por el Director de Seguridad Pública el Psicólogo JORGE ORTEGA MORALES contestó lo siguiente, "que el policía ANDRES RAMÍREZ MENDOZA a través del estudio psicológico que le fue practicado se le encontró con una actitud de apatía y frustración y conducta compulsiva", lo cual se encuentra corroborado por la propia prueba documental consistente en el Certificado Médico Psicológico de salud mental que le practicó dicho profesionista y que se ofreció también como prueba. Por otro lado a través de la prueba CONFESIONAL que le fue desahogada al policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA se logró acreditar por sus respuestas afirmativas lo siguiente, "Que el día 05 de octubre estuvo asignado al puesto de guardia del portón de la Dirección de Seguridad Pública y a su vez que le fue impuesta una boleta de arresto, y que se retiró de su área de trabajo llevándose consigo el radio comunicación propiedad de la Dirección", eso se comprobó a través de las respuestas de las posiciones número 10, 14 y 33.

A D







IV.- Por parte de las pruebas ofrecidas por el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA se encuentran los testimonios de sus 2 testigos el C. JESÚS ALFREDO REYES MANCILLA y la C. ANA SILVIA AGUIRRE VERDUZCO, con los cuales a su vez se logró acreditar a través de sus respuestas, "que el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA el día 05 de octubre se le dio una orden por parte de la LICDA. ERIKA YADIRA LUCATERO VALENCIA para que abriera la celda de un detenido a lo que dicho policía reaccionó de forma defensiva justificando que no podía hacerlo porque tenía otra encomienda", dicha prueba junto con las documentales ofrecidas junto con su declaración, consistentes en BOLETA DE CALIFICACIONES, ESCRITO DE HECHOS FIRMADO POR EL MISMO, y CONSTANCIA DE TALLER DE ACTUALIZACIÓN, fueron las ofrecidas en el presente procedimiento por parte del C. ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA, de las cuales las testimoniales no le beneficiaron sino por el contrario reafirmaron la desobediencia del referido policía, y las demás documentales no tienen relación con los hechos que se dirimen.

V.- Adminiculadas el conjunto de pruebas que ya fueron analizadas y referidas se llega a la determinación que efectivamente el policía cuarto ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA el` día 05 de octubre por la mañana en la Dirección de Seguridad Pública desobedeció la indicación dada por la LIC. ERIKA YADIRA LUCATERO VALENCIA de lo cual fueron testigos los C. JESÚS ALFREDO REYES MANCILLA y C. ANA SILVIA AGUIRRE VERDUZCO, razón por la cual le fue levantada la boleta de arresto número 32 v cambiado de puesto en ese momento, ya que estaba en el Portón de la Dirección de Seguridad Pública, y a su vez que por la tarde de ese día discutió con su Superior el Director de Seguridad Pública el C. LIC. RAÚL SALAZAR OROZCO ABANDONANDO SU PUESTO DE TRABAJO Y llevándose consigo su radio de comunicación, lo anterior se acreditó con las pruebas testimoniales, confesional y documentales ofrecidas por el Director de Seguridad Pública, razón por la cual ES PROCEDENTE LA BAJA DEFINITIVA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, y con fundamento en los artículos 184 en su Fracción XVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y el artículo 4 transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, se procede imponer la BAJA DEFINITIVA Y SEPARACIÓN DE SUS SERVICIOS AL POLICÍA 

-----RESOLUTIVOS------

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 184 fracción IX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y en el artículo 22 fracción IX del Reglamento de la Comisión de Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cuauhtémoc, Col., se procede a imponer como sanción la BAJA DEFINITIVA Y SEPARACIÓN DE SUS SERVICIOS AL POLICÍA MUNICIPAL ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Cuauhtémoc.

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del municipio.

- - - Así lo resolvió esta Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia y lo firman sus integrantes:

Manel Cara'a



ese to the energy de





C.C. ING. VICTOR MANUEL TORRES HERRERA

Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia

LICDA. ANGÉLICA MARÍA GUERRERO VÁZQUEZ

Vocal de Recursos Humanos de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

C. MANUEL GARCÍA SILVA

pland Garda (

Vocal policía de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

C. ALECIO GERMÁN OSEGUERA RAMÍREZ

Vocal policial de la Configión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia.

CONUSIÓN DEL SERVICIO

Secretaria de la Carrera, Honor y Justicia.

HONOR Y JUSTICIA

C. LICDA. NANOY YOLANDA ZÈPEDA GARCÍA '

C. ANDRÉS RAMÍREZ MENDOZA

Policía Cuarto Municipal

07-11-2017

